De una parte, **LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO,** mayor y vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.098.659 de Pereira, en su calidad de Rector y Representante legal según Resolución del Consejo Superior No. 09 del 26 de diciembre de 2024, debidamente facultado para celebrar el presente contrato y en representación de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA NIT 891.480.035, ente autónomo universitario creado por la ley 41 de 1958, vinculado al Ministerio de Educación Nacional quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**; y por la otra **XXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXXXXX** de XXXXXXXXXX; **XXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXXXXX** de XXXXXXXXXX; **XXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXXXXX** de XXXXXXXXXX, quienes en adelante se denominaran **LOS AUTORES CEDENTES**, han acordado suscribir el presente contrato de **CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR**, atendiendo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA- OBJETO:** **LOS AUTORES CEDENTES** transfieren de manera total, exclusiva y sin limitación alguna a **EL CESIONARIO**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor que ostentan por la creación de la obra denominada **XXXXXXXXX** (incluir breve descripción de la obra – MÁXIMO 500 caracteres), la cual fue realizada en el año XXXX.

**EL CESIONARIO** adquiere losderechos de reproducción en todas sus modalidades, incluso para inclusión audiovisual, el derecho de transformación, adaptación, comunicación pública, distribución y en general cualquier tipo de disposición que implique la explotación económica o no que de la obra se pueda realizar, a través de cualquier medio conocido o por conocerse.

**SEGUNDA.** **DERECHOS MORALES.-** La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre la obra denominada: **XXXXXXXX** dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de **LOS AUTORES CEDENTES**.

**TERCERA. TERRITORIO Y DURACIÓN:** La presente cesión se realiza sin limitación territorial y por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional para la duración de los derechos patrimoniales de autor y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993concordante con el artículo 30 de la ley 23 de 1982.

**CUARTA. PORCENTAJES DE TITULARIDAD Y PARTICIPACIÓN EN EXPLOTACIÓN ECONÓMICA:** Los porcentajes de titularidad y de participación en una posible explotación económica de la obra denominada **XXXXXXXXX** serán los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA. | 100% |

**QUINTA.** **REMUNERACIÓN:** La presente cesión se realiza a título gratuito.

**SEXTA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS** **CEDIDOS:** **LOS AUTORES CEDENTES** declaran que son los únicos titulares de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, pueden disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declaran que para la creación objeto de la presente cesión, no han vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el **LOS AUTORES CEDENTES** aceptan que responderán por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a **EL CESIONARIO.**

**SEPTIMA. EXCLUSIVIDAD: LOS AUTORES CEDENTES** declaran que los derechos sobre la obra objeto del presente contrato no han sido cedidas ni transferidas en su contenido patrimonial con antelación a este contrato y que sobre la obra no recae ningún gravamen ni limitación de uso o utilización.

**OCTAVA: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.** La Universidad Tecnológica de Pereira se encargará de inscribir de manera oportuna y correcta la obra **XXXXXXXX** en el Registro Nacional de Derecho de Autor con las formalidades que se requieran.

**NOVENA:** Las partes que suscriben el presente contrato, reconocen que, durante la ejecución del mismo, podrán tener acceso a información que puede incluir datos personales, de acuerdo con la definición y alcance establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su normativa reglamentaria, el Acuerdo del Consejo Superior Universitario 80 del 05 de diciembre de 2017, así como otras disposiciones relacionadas con la protección de datos personales en Colombia. **OBLIGACIONES: RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** **EL(LOS) AUTOR(ES) CEDENTE(S)** se compromete a recoger y tratar los datos personales de conformidad con la legislación colombiana vigente, garantizando la privacidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los mismos. **FINALIDADES DEL TRATAMIENTO:** Los datos personales serán utilizados exclusivamente para las finalidades establecidas en el presente contrato, las cuales deberán ser informadas previamente al Titular de los Datos, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y el Acuerdo 80 de 2017**. CONSENTIMIENTO INFORMADO:** Cuando sea necesario, **EL(LOS) AUTOR(ES) CEDENTE(S)** se compromete a obtener el consentimiento informado y expreso de los Titulares de los Datos para el tratamiento de sus datos personales, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación aplicable y la reglamentación interna de la Universidad. **SEGURIDAD DE LOS DATOS: EL(LOS) AUTOR(ES) CEDENTE(S)** acogerá las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos personales contra pérdida, acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción. **CONFIDENCIALIDAD: EL(LOS) AUTOR(ES) CEDENTE(S)** mantendrá la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso y no los utilizará para fines distintos a los autorizados por la universidad. **INCUMPLIMIENTO: EL(LOS) AUTOR(ES) CEDENTE(S)** acepta que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula de protección de datos personales dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato y a las demás sanciones y responsabilidades previstas en la legislación colombiana aplicable en materia de protección de datos personales, incluyendo las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan. **INDEMNIDAD: EL(LOS) AUTOR(ES) CEDENTE(S)** se obliga a dejar y mantener libre e indemne a **EL CESIONARIO** de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra **EL CESIONARIO** por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de la institución, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubieren podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos. **VIGENCIA Y TERMINACIÓN:** Esta cláusula de protección de datos personales se mantendrá vigente durante la ejecución del presente contrato y subsistirá incluso después de su terminación.

**DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia que se presente entre las partes en razón o con ocasión del presente contrato se resolverá por arreglo directo entre las partes el cual se extenderá por un plazo de dos (2) meses, salvo acuerdo de prórroga entre las partes. Agotado el período de arreglo directo sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente, las partes se someterán al mecanismo de conciliación ante la autoridad que ellas definan, en un plazo máximo de treinta (30) días.

**DECIMA PRIMERA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** En lo no estipulado en el presente contrato, se aplicará lo pactado en el Acuerdo No. 32 de 2017 de la Universidad Tecnológica de Pereira, la ley 23 de 1982 y demás normas que la modifiquen, adicionen o aclaren.

**DECIMA SEGUNDA: BUENA FE CONTRACTUAL:** Las partes contratantes declaran que el presente documento lo tuvieron para su conocimiento y libre discusión con antelación a la fecha de la firma.

**DECIMA TERCERA: FORMALIDADES:** Como quiera que por virtud del presente contrato se transfieren los derechos patrimoniales de autor y acorde a los artículos 28, 29 y 30 de la ley 1450 de 2011, este documento no necesita ser reconocido ante notario público, y se inscribirá, acorde a la normatividad vigente y necesidad de la Universidad Tecnológica de Pereira cuando sea conducente en la Oficina de Registro de Derecho de Autor o similar.

**DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

**CESIONARIO**

**LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**

**C.C 10.098.659**

**RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

**AUTORES CEDENTES**

**NOMBRE NOMBRE**

**C.C \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ C.C \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**